

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. **Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Revolucionario Institucional, **que adiciona el artículo 25 BIS de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de diciembre del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura la iniciativa que contiene adiciones a Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Coincidimos con los iniciadores en que debido a la convivencia cotidiana entre familia y mascota, es común generar lazos afectivos con los animales; desafortunadamente, en ocasiones este sentimiento es explotado por individuos que buscan lucrar con las mascotas.

En nuestro país se está generalizando el robo y “secuestro” de mascotas, esta acción toma cada vez más fuerza, ya que es muy lucrativa y las personas que sufren este delito pocas veces denuncian el hecho.

Son cada vez más comunes las investigaciones y reportajes periodísticos que revelan este problema y el difícil camino que recorren los dueños para recuperar a sus mascotas.

**TERCERO.-** Es indispensable recordar que, en términos del derecho civil, la naturaleza jurídica del animal es la de un bien. El Código Civil vigente en el Estado, en su artículo 741, señala que son bienes todas las cosas que no se encuentren excluidas del comercio.

Por lo antes mencionado, y bajo nuestro marco jurídico vigente, al referirnos a secuestro, se trata específicamente a la privación de la libertad de una persona; por lo que no podríamos utilizar el término “secuestro” cuando una persona sustrae de sus dueños a su animal de compañía para solicitar un rescate para su devolución. En todo caso estaríamos hablando de un intento de extorsión.

**CUARTO.-** Con lo anterior, y en el entendido de que a cualquier tipo de animales la ley les da el tratamiento de bienes, cualquier persona que sustraiga a un animal de compañía y obligue al propietario, poseedor o encargado a realizar cualquier acto

“2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA  
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO”.

que sea perjudicial para él o su patrimonio para que le sea devuelto **podría calificarse como un delito de extorsión.**

**QUINTO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2020 se reunió la Comisión de Ecología, en la cual se puso a discusión la iniciativa objeto de estudio, concluyendo, por unanimidad de votos, que la misma fuera desestimada, si bien es cierto contempla un tema de suma importancia, el mismo debe ser integrado en el Código Penal Estatal vigente.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**PRIMERO.-** Se desestima la iniciativa que se describe en el proemio del presente, propuesta por los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Local aludido en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los  
15 (quince) días del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

**LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
PRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA  
SECRETARIA**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL**

**DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
VOCAL**